

UT: 150029-16



# Resolución Directoral

Nº 1359 - 2016 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 16 NOV. 2016



### VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite Nº 150029-2016, presentado por la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., identificado con Registro Único de Contribuyente Nº 20100079501, sobre autorización de ejecución de obras mínimas en fuente natural de agua; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12) del artículo 15° de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en material de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica;

Que, en ese sentido el artículo 104° de la noma acotada señala que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura hidráulica pública o privada en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como los viene asociados al agua correspondiente. Asimismo, el numeral 1) del artículo 212° del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obra en fuentes Naturales de Agua, prescribe que la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado, debiendo el administrado acreditar que cuenta con: a) llenado correcto del Formato Anexo Nº 24; b) acreditar el pago por derecho de verificación técnica de campo;

Que, en este contexto la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., solicitó autorización de ejecución de obras mínimas en el marco del proyecto "Limpieza de cauce en el río Pallccapampa", ubicado en la Unidad Minera Recuperada de la Comunidad Campesina de Huachocolpa, del distrito de Huachocolpa, provincia y departamento de Huancavelica, argumentando que esta obra tiene como objetivo principal con único fin de mejorar la calidad de agua de uso con fines agrícolas y pecuarios;

Que, según el Informe Técnico Nº 319-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA HVCA/JAMA, de fecha 07.10.2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, concluye que el recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la



Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el "Formato Anexo 24" en el marco del proyecto "Limpieza de cauce en el río Pallccapampa"; del análisis realizado se colige que la obra deberá ejecutarse en un plazo de 01 mes; recomendando autorizar la ejecución de obras mínimas, la cual se ubica en la Comunidad Campesina de Huachocolpa, distrito de Huachocolpa, provincia y departamento de Huancavelica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 23338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 123-2016-ANA y Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a favor de la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. la ejecución de obras mínimas en el marco del proyecto "Limpieza de cauce en el río Pallccapampa", ubicado en la Unidad Minera Recuperada de la Comunidad Campesina de Huachocolpa, distrito de Huachocolpa, provincia y departamento de Huancavelica, cuyo detalle es el siguiente:



TRAMITE	OBRA	FUENTES DE GUA NATURAL	DURACIÓN
Autorización de Ejecución de Obras Mínimas	Limpieza de cauce en el río Pallccapampa	río Pallccapampa	01 mes

Fuente de Agua		Descripción de la obra	Plazo	Ubicación de los trabajos de limpieza de cauce en la fuente natural de agua						
Río	Pallccapampa			Política				Cuenca	Datum WGS 84 Zona S	
				Comunidad	Distrito	Provincia	Departamento		Inicio	Final
		Limpieza del cauce en el río Pallccapampa para reforzamiento de taludes en una longitud de 1,200 m.	01 mes	Huachocolpa	Huachocolpa	Huancavelica	Huancavelica	Mantaro	Norte: 8 552 280 Este: 505 499	Norte: 8 553 178 Este: 505 976



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Otorgar un plazo no mayor de 01 mes, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de la obra mínima en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica la notificación de la presente resolución a la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO  
  
 Ing. LEONEL PATIÑO PIMENTEL  
 DIRECTOR